



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Noviembre once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	NERIS JOSEFINA PANA MERGAREJO.
DEMANDADO	LUIS DANNY VANEGAS PANA.
ASUNTO	DECRETAR MEDIDA Y OFICIAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00099-00

Vista la anterior nota secretarial, se ordena comunicar a la empresa ALESCA TEMPORAL ubicada en la calle 77 No. 59-35 edificio Las Américas 3 Oficina 1506, al correo electrónico gestionhuman@organizacionalesca.co y nomina@organizacionalesca.com, lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha Mayo 11 del año en curso, por concepto de ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de la menor beneficiaria Y.A.V.L.; mediante el cual se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** en cuantía del 30% del salario, e igual porcentaje de las prestaciones sociales, legales y extralegales que devengue el señor **LUIS DANNY VANEGAS PANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.771 expedida en Riohacha (G), como empleado de esa empresa.

Dicha cuota deberá ser consignada por el Tesorero-Pagador de dicha empresa, o quien haga sus veces, dentro de los cinco primeros días de cada mes a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 44-001-2033001 del Banco Agrario de Colombia**, a favor de la demandante, señora **NERIS JOSEFINA PANA MERGAREJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.963.320 expedida en Riohacha (La Guajira).

Líbrese el oficio correspondiente y envíese al correo electrónico aportado por el apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.